



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CEDULA DE NOTIFICACIÓN **Resolución CNEE 105-2006**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil seis, en el local que ocupan las oficinas de la Comisión Nacional de Energía en la cuarta avenida quince guión setenta zona diez, Edificio Paladium, Nivel 12 de la esta ciudad, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-105-2006 emitida con fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, contenida en cuatro hojas tamaño carta dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA a Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, por medio de cédula entregada a DIMAS CALANZA, quién se identifica con cédula de vecindad Número de Orden: T-21 y de registro número 57,730, extendida por el alcalde municipal Jalpa quién enterado si firma.
DOY FE.

Romano
Recibe notificación

Helga Ortiz
Notificada por





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-105-2006

Guatemala, 31 de julio de 2006

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación de conformidad con el artículo 76, que señala: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de resolución CNEE-130-2003, emitida el día veintitrés de diciembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial el día dos de enero del dos mil cuatro, fijó los valores de las variables y constantes componentes de las tarifas base, así como sus fórmulas de ajuste periódico para todos los usuarios regulados del Servicio de Distribución final, que atiende Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, por medio de nota número GR-298-2006 recibida en esta Comisión con fecha 14 de julio de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación y cálculos de ajuste tarifario que estima aplicar a sus usuarios finales, por concepto de **a) Ajuste Trimestral -AT-** en la facturación del período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil seis, por los consumos de energía eléctrica de los usuarios del Servicio de Distribución Final. En la documentación presentada la Distribuidora señala que el Monto a Recuperar en el trimestre es de trece millones doscientos dieciséis mil setecientos setenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.13,216,777.44); y **b) Ajuste Semestral** El Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), los calculó en los siguientes valores: FAVAD MT igual a 1.09701, FAVAD BT igual a 1.06751 y FACF igual a 1.18250

CONSIDERANDO:

Que se conoció y aprobó el informe de auditoría efectuado por el Departamento de Mercado Regulado, practicada sobre la documentación presentada por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, y dentro del mismo se concluyó que con respecto al **a) Ajuste Trimestral AT** el monto a recuperar en el trimestre es de seis millones trescientos cuarenta y seis mil ciento dos quetzales con noventa y seis centavos. (Q.6,346,102.96), **b) Ajuste Semestral** El Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), se calcularon en los siguientes valores: FAVAD MT igual a 1.09701, FAVAD BT igual a 1.06751 y FACF igual a 1.18250. Derivado de lo anterior, con fecha 27 de julio del corriente año, se le confirió audiencia a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por el plazo de veinticuatro horas, a efecto que se pronunciara sobre las diferencias anteriormente relacionadas por concepto de Ajuste Trimestral (AT), la cual evacuó, pero sus argumentos fueron insuficientes para sostener el monto que la distribuidora pretende recuperar.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, para el período comprendido del uno de agosto de dos mil seis al treinta y uno de enero de dos mil siete los factores del Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de sus usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica fuera de tarifa social, así:



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

FAVAD MT	1.09701
FAVADBT	1.06751
FACF	1.18250

- II. Aprobar, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil seis, el Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, de los usuarios que sirve Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, equivalente a seis mil ochocientos diecinueve cien milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.06819 Q/kWh).
- III. Crear la reserva de estabilización para esta tarifa, por la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.8,661.185,89), la cual deberá ser administrada por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, bajo la fiscalización de esta Comisión. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o variar lo acá dispuesto, emitiendo la disposición legal que corresponda.
- IV. Aprobar, para el período indicado en el numeral II), los cargos para usuarios que sirve Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima así:

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS).

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.63241
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.62343

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.45834
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.95359
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.41863
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.94738

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.45834
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.95359
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.52933
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.94738

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	433.45834
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.95359
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	66.29711
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.94738



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,348.53707
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.89069
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.43492
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.18782

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDpb)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,348.53707
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.89069
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.79626
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.18782

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1,348.53707
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.89069
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	60.43492
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.18782

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.58839
------------------------------------	---------

- V. Aprobar, para la facturación de las pérdidas de terceros de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2006, los Precios Medios de compra de potencia y energía así:

Precio Medio de Compra de Energía (Q/kWh)	0.67410
Precio Medio de Compra de Potencia (Q/kW-mes)	77.21247

- VI. Aprobar la tasa de interés mensual por mora de 1.00330%.
- VII. Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios que sirve, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- VIII. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por la Distribuidora y lo aprobado por esta Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en el próximo ajuste trimestral.

Notifíquese.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 2366-4202

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 31 de julio de dos mil seis.

Lic. José Toledo Ordoñez
Presidente

Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director

Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director